



MATONEO **V** ACOSO

EN CONNECTICUT



GUÍA PARA PADRES Y TUTORES

Departamento de Educación del Estado de Connecticut
Diciembre 2012

P&R: Los Primeros Pasos

Creo que están matoneando a mi hijo/a. ¡Ayúdenme!

Si me parece que están matoneando a mi hijo/a y el/la es un/a estudiante con “necesidades especiales”, es decir que tiene un Programa Individualizado de Educación (IEP-Individualized Education Program) o un plan 504, ¿eso es importante?

¿Y si mi hijo/a sufrió burlas / provocaciones / exclusiones/ insultos solamente un par de veces, debería dar parte igualmente?

Mi hijo/a me cuenta detalles acerca de lo que sucede pero me ruega que no vaya a contar a la escuela porque le preocupa que eso empeore la situación. ¿Qué debería hacer? ¿Debería ir igual, o aceptar los deseos de mi hijo/a?

¿Debería hablar con los padres/tutores del niño/a que matonea a mi hijo/a?

¿Dónde debería ir si el matoneo solamente parece suceder fuera de la escuela (en el ámbito de la comunidad) o si se empeora llegando a comportamientos graves y amenazantes?

Regrese arriba

P. Creo que están matoneando a mi hijo/a. ¡Ayúdenme!

R. Si usted piensa que están matoneando a su hijo/a, debe hablar con su maestro o consejero inmediatamente de manera informal. Por lo general, el hablar con ellos es suficiente para mejorar la situación de su hijo/a. Si eso no es suficiente, vuelva a informar por escrito al maestro/a o consejero/a, sobre todo si nunca lo ha hecho. Si no le prestan la ayuda o atención que usted piensa que necesita, entonces infórmelo por escrito al director de la escuela.

Regrese arriba

P. Si me parece que están matoneando a mi hijo/a y el/la es un/a estudiante con “necesidades especiales”, es decir que tiene un Programa Individualizado de Educación (IEP-Individualized Education Program) o un

plan 504, ¿eso es importante?

- R.** Los niños que tienen necesidades especiales tienen un riesgo de tres a cinco veces mayor de ser blanco de matones que los niños sin esas necesidades. A medida que se implementan las intervenciones para hacer que la escuela sea más segura, es tan apropiado como útil esforzarse para gestionar la seguridad y el bienestar de su hijo/a por medio del proceso del Equipo de Planeamiento y Ubicación (Planning and Placement Team - PPT) y al crear el IEP o el Plan 504.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Y si mi hijo/a sufrió burlas / provocaciones / exclusiones/ insultos solamente un par de veces, debería dar parte igualmente?

- R.** No se puede tolerar ningún comportamiento inapropiado y malintencionado. El matoneo verdadero es un abuso de poder y generalmente se lo define como “repetitivo” o que sigue un “patrón.” Las acciones de matoneo confirmadas siempre comienzan con un primer acto o incidente de maldad. Los maestros y los directores se preocupan mucho por la seguridad y el bienestar de cada alumno, y muchas veces, los actos malintencionados que sufre su hijo/a suceden a plena vista de los adultos de la escuela. No se puede esperar que los maestros y directores resuelvan problemas de los que no tienen conocimiento. Si se identifican estas acciones y se comunican al personal de la escuela lo antes posible, es mucho más fácil detenerlas para que no se agraven.

[Regrese arriba](#)

P. Mi hijo/a me cuenta detalles acerca de lo que sucede pero me ruega que no vaya a contar a la escuela porque le preocupa que eso empeore la situación. ¿Qué debería hacer? ¿Debería ir igual, o aceptar los deseos de mi hijo/a?

- R.** El personal de la escuela sólo puede trabajar con la información que tiene, y por eso que es importante dar parte a la escuela con la mayor cantidad de detalles posible acerca de lo que está pasando. A menudo es posible reunirse con el personal pertinente de la escuela sin hacerle saber a su hijo/a que ha tenido esta reunión. Una estrategia excelente que se puede usar es la de comenzar la reunión contándole a los adultos con quienes se reúne que su hijo/a le pidió que no viniera porque estaba reamente atemorizado/a. Además, al terminar la reunión quizás le convenga reiterar que usted preferiría, si es posible, que su hijo/a no se entere de que usted se reunió con ellos. El personal de la escuela entiende esta disyuntiva y está capacitado para saber cómo trabajar entre bambalinas y mantener a su hijo/a fuera de peligro de represalias de otros jóvenes, y también para no dar indicación alguna de que la información

detallada que han recibido vino de usted o de su hijo/a.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Debería hablar con los padres/tutores del niño/a que matonea a mi hijo/a?

R. Por lo general, no es útil hablar con los padres/tutores del niño/a que usted piensa que matonea a su hijo/a. Ciertos padres/tutores naturalmente pueden ponerse a la defensiva y tratar de culpar a su hijo/a por “haberlo empezado todo.” Trate de hacerle preguntas a su hijo/a acerca de lo sucedido y averiguar qué papel jugó y qué hizo su hijo/a durante el incidente.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Dónde debería ir si el matoneo solamente parece suceder fuera de la escuela (en el ámbito de la comunidad) o si se empeora llegando a comportamientos graves y amenazantes?

R. Aunque usted crea que el matoneo sucede más que nada fuera de la escuela, el personal de la escuela puede ayudarle a resolver dicho problema, dependiendo de las circunstancias. Muy a menudo ocurren actos parecidos en la escuela, pero son menos visibles y no tan descarados. Además, lo que sucede después del horario de escuela puede impactar directamente el ámbito de aprendizaje, por eso la escuela tiene muy a menudo un interés adquirido en ayudar a resolver problemas donde sea que ocurran. Si parece que las cosas empeoran y llegan a comportamientos muy graves, usted debería ir a su departamento de policía local y presentar un informe policial.

P&R: La Ley

La ley ha sido modificada varias veces, en la sesión legislativa de 2006, en el período ordinario de sesiones de 2008 y, más recientemente, en el año 2011. Ley Pública 11-232 hace cambios significativos en la intimidación estatuto. Las políticas del distrito deben reflejar los cambios que se hicieron en el 2011 estatuto.

He oído que Connecticut tiene una ley contra matoneo. Es así?

¿Cuál es la definición actual de "intimidación" en el Acto público 11-232?

¿Cuáles son las provisiones legales del Acto público 11-232 de Connecticut?

¿Se requiere que escuelas privadas se adhieran a esta ley?

¿Intimidación adulta está cubierta por nuestra ley?

¿Dónde encuentro las normas de mi escuela en cuanto a matoneo?

Según los requisitos de la ley, tengo derecho a ver una lista disponible al público de actos confirmados de matoneo. ¿Cómo consigo dicha lista?

¿En qué forma afecta la ley federal FARPA la búsqueda de información acerca de lo que se está haciendo para tratar la situación de mi hijo/a?

¿Existen leyes federales contra matoneo o acoso que yo debería conocer?

[Regrese arriba](#)

P. He oído que Connecticut tiene una ley contra matoneo. Es así?

R. Sí. La legislatura de Connecticut aprobó una ley en Julio del 2002, la Sección 10-222d (CGS 10-222d) de las Leyes Generales de Connecticut, instruyendo a todos los distritos escolares públicos a que desarrollen y apliquen normas contra matoneo. Originalmente se requirió que dichas normas entraran en vigencia el 1 de Febrero del 2003. La ley ha sido modificada varias veces, en la sesión legislativa de 2006, en el período

ordinario de sesiones de 2008 y, más recientemente, en el año 2011. Ley Pública 11-232 hace cambios significativos en la intimidación estatuto. Las políticas del distrito deben reflejar los cambios que se hicieron en el 2011 estatuto.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Cuál es la definición actual de "intimidación" en acto público 11-232?

R. "Intimidación" significa: (A) la repetida utilización por uno o varios alumnos de una comunicación escrita, oral o electrónica, como ciberbullying, dirigido a o refiriéndose a otro estudiante asistiendo a la escuela en el mismo distrito escolar, o (B) un acto físico o gesto por uno o más de los estudiantes más repetidamente dirigidos a otro estudiante que asiste a la escuela en el mismo distrito escolar, que (i) causa daño físico o emocional a tal estudiante o daños a la propiedad de tal estudiante, (ii) causa temor razonable al estudiante de daños a si mismo o de producir alteraciones en su propiedad (iii) crea un ambiente hostil en la escuela para tal estudiante, (iv) viole los derechos de estos estudiantes en la escuela, o (v) altera sustancialmente el proceso de educación o la operación de orden y disciplina de una escuela. Intimidación incluirán, pero no limitado a, una comunicación escrita, oral o electrónica o acto físico o gesto basado en cualquier característica diferenciadora real o percibida, como raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual, identidad de género o expresión, nivel socioeconómico, estado académico, apariencia física o discapacidad mental, física, del desarrollo o sensorial, o por asociación con un individuo o grupo que tiene o se percibe uno o más de estas características.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Cuáles son las provisiones legales del Acto público 11-232 de Connecticut?

R. Cada distrito escolar debe desarrollar y poner en práctica un plan de clima escolar seguro de dirigirse a la existencia de intimidación en sus escuelas. La ley requiere, entre otras provisiones, que tales políticas permitan informes anónimos de la intimidación con estudiantes a empleados escolares y que los estudiantes y los padres sean notificado anualmente del proceso del cual ellos pueden hacer tales informes. Los empleados escolares deben permitir a los padres/guardianes de los estudiantes archivar informes escritos de la intimidación sospechada. Los empleados escolares que atestiguan actos de la intimidación o reciben informes de la intimidación de notificar oralmente al especialista de clima escolar seguro, u otro administrador escolar si el especialista de clima escolar seguro no está disponible, no más tarde de un día lectivo después de que el empleado escolar presencie o reciba un informe de la intimidación, y archivar un informe escrito no más tarde de dos días lectivos después de hacer tal informe oral. El especialista de clima escolar seguro debe

investigar o supervisar la investigación de todos los informes de la intimidación y asegurar que tal investigación es completada puntualmente después del recibo(de la recepción) de cualquier informe escrito hecho según esta sección. El especialista de clima escolar seguro debe examinar cualquier informe anónimo, salvo que ninguna medida disciplinaria debe ser tomada únicamente sobre la base de un informe anónimo. Política de anti-bullying del distrito también debe:

1. Incluir una estrategia de prevención e intervención para empleados de la escuela para ocuparse de la intimidación. Esto puede incluir, pero no se limita a (A) proporcionar para la inclusión de la lengua en códigos de conducta relativo al acoso de estudiante. (B) exigir que cada escuela notifique a los padres o tutores de los estudiantes que cometen cualquier actos verificados de intimidación y de los padres o tutores de los estudiantes contra la que tales actos fueron dirigidos a más tardar cuarenta y ocho horas después de la finalización de la investigación que se describe en la subdivisión. (C) requiere que cada escuela invite a los padres o tutores de un estudiante que cometa cualquier acto verificado de acoso escolar y los padres o tutores del estudiante contra quien tal ley fue dirigido a una reunión para comunicar a esos padres o tutores las medidas adoptadas por la escuela para garantizar la seguridad del estudiante contra quien dirigió dicha ley y para evitar más actos de intimidación. (D) establecer un procedimiento para cada escuela para documentar y mantener registros relativos a informes e investigaciones de bullying en la escuela y mantener una lista del número de verificado actos de intimidación en la escuela y hacer dicha lista disponible para inspección pública y anualmente reportar tal número al Departamento de Educación y en tal forma prescrita por el comisionado de educación, (E) dirigir el desarrollo de intervenciones de caso por caso para abordar repetidos incidentes de intimidación contra una sola persona o recurrentemente perpetrados incidentes de intimidación por la misma persona que ambos pueden incluir asesoramiento y disciplina, (F) de prohibir la discriminación y represalias contra un individuo que informa o ayuda en la investigación de un acto de intimidación, directa (G) el desarrollo de planes de soporte de seguridad de estudiantes para estudiantes contra quien fue dirigido a un acto de intimidación que las medidas de la seguridad de la dirección la escuela tendrá para proteger a dichos estudiantes contra nuevos actos de intimidación, (H) requieren el Director de la escuela, o el designado del Director, notificar a la Agencia de policía local apropiado cuando tal director, o el designado del Director, considera que cualquier acto de intimidación constituye conducta criminal. (I) (1) Prohibir la intimidación en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o la escuela, función o programa si o no en terreno escolar, en una parada de autobús, en un autobús escolar u otro vehículo de propiedad, arrendado o utilizado por una Junta de educación local o regional, o mediante el uso de un dispositivo electrónico o dispositivo móvil electrónico propiedad de prohibir, alquilado o utilizado por la Junta de educación local o regional y (2) fuera de la escuela si tal intimidación (a) crea un ambiente hostil en la escuela para el estudiante contra quien fue dirigido el tal bullying, (b) infrinja sobre los derechos del estudiante

contra quien tal intimidación fue dirigida en la escuela, o (c) sustancialmente interrumpe el proceso de Educación de la operación ordenada de una escuela. (J) requiere, al principio de cada año escolar, cada escuela para proporcionar a todos los empleados de la escuela con una copia escrita o electrónica del plan climático de seguridad de los distritos escolares. (K) requiere que todos los empleados de la escuela completen anualmente el entrenamiento descrito en la sección 10-220a, modificada por esta ley, o la sección 6 de esta ley.

2. A más tardar el 01 de enero de 2012, cada Junta de educación local y regional aprobará el plan de seguridad escolar clima desarrollado conforme a esta sección y presentar dicho plan al Departamento de educación. A más tardar treinta días después de la aprobación del plan por la junta local o regional de educación, la Junta hará disponible en plan de la Junta y cada escuela en la página de Internet de distritos escolares de la escuela y asegurarse de que dicho plan está incluido en la publicación de distritos escolares de las normas, procedimientos y normas de conducta para las escuelas y en todos los manuales de estudiante.

3. En y después de 1 de Julio de 2012 y, posteriormente, cada Junta de educación local y regional exigirán a cada escuela en el distrito a completar una evaluación utilizando los instrumentos de evaluación del clima escolar, incluyendo encuestas, aprobado y difundido por el Departamento de educación conforme a la sección 10-222 h, modificada por la presente ley. Cada junta local y regional de educación recogerán las evaluaciones de clima escolar para cada escuela en el distrito y presentar dicha evaluación de clima de la escuela al Departamento.(Ley pública 11-232 está disponible en línea en <ftp://ftp.cga.ct.gov/2011/act/PA/pdf/2011PA-00232-R00SB-01138-PA.PDF>).

[Regrese arriba](#)

P. ¿Se requiere que escuelas privadas se adhieran a esta ley?

R. No, se requiere que sólo las escuelas públicas tengan políticas de antiintimidación según la ley. Sin embargo, muchas escuelas privadas realmente tienen una política comparable porque ellos creen que esto es importante. La única manera de averiguar es preguntar al principal escolar.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Intimidación adulta está cubierta por nuestra ley?

R. No, sólo el comportamiento del estudiante está incluido. Sin embargo, los distritos escolares pueden haber modificado su póliza individual para incluir comportamiento del adulto. Debe leer cuidadosamente la política del distrito local y determinar si han decidido incluir comportamiento adulto. La

mayoría de los distritos han dejado la definición sola y han restringido su política local para cubrir las interacciones de estudiante a estudiante exclusivamente. Por lo tanto, denuncias de malos tratos de maestro o administración de los estudiantes, padres/tutores/colegas no se consideraría en el estatuto de estado anti-bullying. Profesor y administrador de mala conducta puede resultar en la revocación de su certificación en casos flagrantes. Las quejas/reclamos pueden ser archivos con el Departamento de Educación del estado de Connecticut a través de la Oficina de Asuntos de Gobierno y legales. de dichos documentos, puede pedir una copia ya sea en la escuela de su hijo/a o en la oficina del distrito escolar. Tendrían que darle una copia inmediatamente, apenas usted la pida. Muchas veces, las normas forman parte del sitio web de la escuela o del distrito.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Dónde encuentro las normas de mi escuela en cuanto a matoneo?

R. Cada escuela y cada oficina de distrito escolar debe tener una copia fácilmente disponible de dichas normas; usted tiene derecho a obtener un ejemplar de las mismas. Dichas normas deben formar parte del manual para alumnos o de otros manuales de normas y procedimientos que se entreguen a empleados, padres y tutores. Si las normas no forman parte de uno o más de dichos documentos, puede pedir una copia ya sea en la escuela de su hijo/a o en la oficina del distrito escolar. Tendrían que darle una copia inmediatamente, apenas usted la pida. Muchas veces, las normas forman parte del sitio web de la escuela o del distrito.

[Regrese arriba](#)

P. Según los requisitos de la ley, tengo derecho a ver una lista disponible al público de actos confirmados de matoneo. ¿Cómo consigo dicha lista?

R. La ley contra matoneo no da pautas específicas en cuanto a cómo debe ser la lista o qué información hay que incluir en ella. La lista puede ser algo tan sencillo como un número escrito en una hoja de papel. Dicha lista podría dar algunos detalles acerca de cada acto individual confirmado. Si existe información relacionada con ello, la lista no tendrá los nombres de ningún alumno involucrado en dichos actos, ya que eso quebrantaría la Ley de Derechos a Educación y Privacidad de Familias (Family Educational Rights and Privacy Act -FERPA). La ley tampoco especifica si la lista debe entregarse inmediatamente cuando se solicita, o si se entrega un tiempo después de que se haya hecho el pedido. Si la escuela no está de acuerdo en entregar la lista inmediatamente o le indican el tiempo en el cual proveerán la lista, usted debe hacer el pedido por escrito diciendo que la quiere ver. Aunque no existen pautas dentro de la ley contra matoneo indicando a las escuelas que deben entregar la

lista dentro de un período específico, usted tiene otra manera de acceder a la lista por medio de la Comisión de Libertad de Información (Freedom of Information Commission -FOI). Según la FOI, cada escuela tiene cuatro días para dar respuesta a su pedido escrito. Eso quiere decir que la escuela no está obligada a mostrarle la lista antes de que pasen cuatro días, pero tiene cuatro días para responder a su pedido. En el improbable caso de que usted no reciba respuesta, puede ponerse en contacto con la Comisión FOI para presentar una queja. Sin embargo, por lo general, una llamada a la oficina del superintendente puede aclarar cualquier malentendido, y usted tendría que poder acceder a la lista sin tener que asentar un pedido FUI formalmente.

[Regrese arriba](#)

P. ¿En qué forma afecta la ley federal FARPA la búsqueda de información acerca de lo que se está haciendo para tratar la situación de mi hijo/a?

R. Existe una ley federal de confidencialidad en cuanto a la educación. Es la Ley de Derechos y Privacidad Educacional de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act - FERPA). La ley es parecida a los requisitos de confidencialidad médica según la Ley de Responsabilidad y Transportabilidad de Seguro Médico (Health Insurance Portability and Accountability Act - HIPAA). En el ámbito escolar, FERPA requiere que las escuelas le comuniquen a los padres y tutores información sólo acerca de su hijo/a. No se puede dar información en cuanto a la disciplina y consecuencias que hayan aplicado a otro niño/a. Como FERPA es una ley federal, toma precedencia sobre cualquier ley estatal o normas de distrito que sugieran que los padres o tutores pueden enterarse de “lo que paso con el/la otro niño/a.” Los padres y tutores de niños que son blanco de otros muchas veces quieren enterarse de las consecuencias sufridas por el/la otro/a niño/a. Según FERPA, no se puede compartir esa información. Los padres y tutores deberían saber que FERPA se aplica a todo niño, y la información en cuanto a su hijo/a no se compartirá con ningún otro miembro de su familia. FERPA protege a todos los niños.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Existen leyes federales contra matoneo o acoso que yo debería conocer?

R. No existe ninguna ley federal (a nivel nacional) contra el matoneo. Hay sólo un puñado de estados a los que les falta tener leyes estatales contra matoneo. Sin embargo, si su hijo/a sufre acoso por ser parte de un “grupo protegido” (por su sexo, raza, etnicidad o lugar de origen, etc.), existen leyes tanto estatales como federales que se aplican a esos casos. Cuando el matoneo/acoso se dirige al sexo, la raza, la etnicidad, lugar de origen de una persona u otro grupo protegido, es importante llevar esto a conocimiento del coordinador de Título IX o Título VI del distrito escolar. Dicha persona está capacitada para tratar con ese tipo de matoneo o acoso y debería ayudarle y guiarle para poder enfrentarlo.

P&R: Cómo Entablar una Denuncia Formal de Matoneo

¿Qué debería hacer para prepararme a escribir un informe en cuanto a matoneo y qué es lo que cuenta como documentación?

¿Está bien reunirse con directores, maestros o empleados de asesoría de la escuela antes de presentar mi denuncia por escrito para tratar de resolver el problema?

¿A quién le envío una denuncia formal escrita con la acusación de matoneo si no puedo resolver la situación informalmente?

¿Existe un formulario específico para entablar una denuncia en una escuela o un distrito?

¿Qué información debería incluir en la denuncia por escrito y cómo debería armarla?

¿A medida que va progresando el proceso, qué puedo pedir que la escuela haga por mi hijo/a?

[Regrese arriba](#)

P. ¿Qué debería hacer para prepararme a escribir un informe en cuanto a matoneo y qué es lo que cuenta como documentación?

R. Cuantos más documentos tenga, más podrá ayudar al personal de la escuela y colaborar con la investigación. Hay varios tipos de documentación, y es importante que usted guarde archivos y copias de todo lo que pueda llegar a ser pertinente al caso y no entregue la “única copia” de nada. Se considera documentación, pero sin limitarse a ellos, los siguientes elementos:

- diarios/relatos, con la mayor cantidad posible de detalles (nombres, fechas, lugares, etc.), incluyendo, pero sin limitarse a:
 - conversaciones que usted o su hijo/a haya tenido con el supuesto “matón”;
 - toda comunicación por escrito que haya tenido con personal escolar (memorándums, correo electrónico, informes, etc.) concernientes a su denuncia;
 - Las conversaciones entre usted y su hijo/a acerca de lo que

- está y ha estado sucediendo;
- Notas o mensajes que se han pasado o enviado por internet y que son parte del matoneo;
- Fotos de heridas o de grafiti;
- Relatos de todo intento que usted haya hecho antes de entablar su denuncia por escrito para resolver el problema (reuniones/llamadas telefónicas con personal de la escuela, reuniones entre padres y maestros, etc.);
- Informes de doctores, trabajadores sociales o consejeros que den opiniones expertas y que son pertinentes y útiles;
- Todo parte policial o documentos de otro departamento que sea relevante en su situación; y
- Cualquier otra cosa que a usted le parezca que demostrará lo que le ha pasado a su hijo/a.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Está bien reunirse con directores, maestros o empleados de asesoría de la escuela antes de presentar mi denuncia por escrito para tratar de resolver el problema?

R. Ciertamente. De hecho, lo invitamos a que lo haga, y es una manera respetuosa y preferida de proseguir. También es importante que usted no espere hasta ver que la situación ya es peligrosa. Las escuelas hacen lo que pueden con la información que les dan, y cuanto antes les llame la atención sobre un comportamiento inapropiado, más fácil les será intervenir y detenerlo. Al abordar al maestro, director o vicedirector de su hijo/a, trate de mantenerse lo más calmo, respetuoso y cooperativo que sea posible. Al llamar la atención a esta situación de manera más informal, podría ser la primera vez que se han enterado de la situación, y se esforzarán para resolver dichos problemas. Es apropiado pedirles que averigüen inmediatamente y que le informen en cuanto a lo que encuentren en un tiempo razonable. Y si encuentran que lo que le está pasando a usted y a su hijo/a realmente está sucediendo, es razonable averiguar qué es lo que se va a hacer para cerciorarse de que en el futuro, su hijo/a no vuelva a ser el blanco de matones. Sin embargo, entienda que al haber normas de confidencialidad (FERPA), quizás no sea posible que le den detalles específicos en cuanto a una cierta situación. Quizás no puedan darle un detalle completo de lo que se ha hecho entre bambalinas porque ciertos detalles pueden ser confidenciales. Cuanto más coopere, colabore y sea razonable a medida que sigue adelante el proceso, obtendrá más respeto y seriedad, y es probable que el asunto se resuelva de manera que todos queden satisfechos. Las intervenciones funcionan si el comportamiento negativo se termina. Si no pueden darle detalles del plan completo de intervención, usted sabrá que la estrategia usada funciona si su hijo/a vuelve a estar seguro/a física, emocional e intelectualmente.

[Regrese arriba](#)

P. ¿A quién le envió una denuncia formal escrita con la acusación de matoneo si no puedo resolver la situación informalmente?

R. Es apropiado enviarle la carta al director de la escuela, pero quizás le convenga dar copias a otros. Las personas a las que quizás usted quiera enviarles duplicados pueden incluir, pero sin limitarse a ellos, el superintendente, miembros de la junta escolar, maestros, trabajadores sociales, asesores y otros. Si lo ha asesorado un perito, quizás usted quiera darle una copia de la carta a dicho perito. Quizás quiera incluir evidencia por escrito de los peritos consultados junto con la carta formal de denuncia. Finalmente, asegúrese de quedarse con una copia de la carta para poner en sus archivos junto con copias de todo lo demás.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Existe un formulario específico para entablar una denuncia en una escuela o un distrito?

R. Algunos distritos tiene un “Formulario de Quejas por Matoneo”. Va a tener que preguntar en su distrito si es que tienen el formulario. Si no lo tienen, escriba una carta formal.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Qué información debería incluir en la denuncia por escrito y cómo debería armarla?

R. Usted debe armar una carta que dé los detalles en cuanto a lo que usted piensa que le ha sucedido a su hijo/a que se considera matoneo. La puede escribir a mano o por computadora. La carta debe dejar en claro que usted invoca la ley contra matoneo de Connecticut y las normas particulares de su distrito escolar. Debe definir con la mayor cantidad de detalles que quiera incluir, exactamente qué ha sucedido y por cuánto tiempo ha estado sucediendo. Debe dar la mayor cantidad de detalles que pueda, incluyendo nombres, fechas y lugares en cuanto al supuesto matoneo. El matoneo se comete de diferentes formas: física, verbal y emocionalmente. La información que proporcione ayudará a los directores de la escuela durante su investigación. También conviene que cierre la carta diciendo que después de la investigación, sin importar si el distrito llega a la conclusión de que lo que le pasó a su hijo/a fue un “acto de matoneo confirmado,” que usted quiere que su hijo/a esté fuera de peligro y que no sufra ningún tipo de comportamiento hiriente.

[Regrese arriba](#)

P. ¿A medida que va progresando el proceso, qué puedo pedir que la escuela haga por mi hijo/a?

R. Aunque las circunstancias son frustrantes para su hijo/a, lo único que usted debería pedir es que su hijo/a esté física, emocional e intelectualmente seguro/a en la escuela. El decidir cómo se va a lograr eso queda a cargo de la escuela, trabajando conjuntamente con usted, con su hijo/a y con expertos en estos temas. No es su papel imponerle a la escuela la disciplina que se debe usar contra quienes han matoneado a su hijo/a. No puede exigir que saquen al otro niño/a del aula o de la escuela o que lo/la suspendan o expulsen. La escuela tiene la obligación de apoyar y ayudar a cada niño/a y tendrá en cuenta las circunstancias individuales para llegar a una solución satisfactoria y un plan de seguridad.

P&R: Después de Haber Presentado la Denuncia

¿Puedo hacer quedar a mi hijo/a en casa si realmente creo que mi hijo/a no está seguro en la escuela y si mi hijo/a se rehúsa a asistir mientras siga su curso la investigación?

¿Cuánto tiempo va a durar la investigación?

¿Cómo es la lista pública de casos confirmados de matoneo?

¿La lista da indicación alguna del nivel de seguridad de la escuela a la que asiste mi hijo/a?

¿Si ya he usado todos mis recursos para informar y para conseguir lo que me parece una solución satisfactoria a mi acusación de matoneo, a quién acudo?

[Regrese arriba](#)

P. ¿Puedo hacer quedar a mi hijo/a en casa si realmente creo que mi hijo/a no está seguro en la escuela y si mi hijo/a se rehúsa a asistir mientras siga su curso la investigación?

R. Esa es una decisión muy personal. Cada caso se debe decidir según sus circunstancias y la decisión la tomará usted. Los niños no pueden aprender si no asisten a clase y sus logros académicos son tremendamente importantes para todos. Como padre o tutor de un menor de edad, usted tiene la responsabilidad de hacer que su hijo/a vaya a la escuela o de dar razones apropiadas y aceptables por las que no permite que su hijo/a vaya a la escuela. La escuela puede anotar esas ausencias como “no justificadas” y el no ir a la escuela puede afectar el registro académico de su hijo y podrían denunciarle a usted por incumplimiento educacional. Debe hacer todo lo que pueda para trabajar junto con el personal escolar (maestros, directores y personal de apoyo de la escuela) para cerciorarse de que su hijo/a se sienta seguro/a emocional y físicamente en la escuela, en el autobús escolar y durante actividades patrocinadas por la escuela. Usted debe llegar a sentirse cómodo con esa situación.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Cuánto tiempo va a durar la investigación?

R. No existen pautas obligatorias en cuanto a la duración del proceso de investigación. Los directores de la escuela quieren encontrar la causa subyacente de todas las acusaciones de matoneo lo más pronto posible, pero el hacerlo puede llevar una cierta cantidad de tiempo. Es justo pedir y esperar que lleve varios días o posiblemente algunas semanas como máximo. Todo lo que vaya más allá de ello indicará la existencia de circunstancias extraordinarias.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Cómo es la lista pública de casos confirmados de matoneo?

R. La lista pública puede contener solamente la cantidad de actos confirmados. También puede tener información adicional. Sin embargo, dadas las pautas de confidencialidad (FERPA), no habrán nombres adjuntos a la lista, y los padres y tutores no deben esperar enterarse de qué manera o cómo se trató al “matón” confirmado u otras consecuencias o resultados específicos.

[Regrese arriba](#)

P. ¿La lista da indicación alguna del nivel de seguridad de la escuela a la que asiste mi hijo/a?

R. Las escuelas que toman todo tipo de matoneo o maldad en serio probablemente tienen listas que tiene bastantes actos confirmados de matoneo. Si una escuela no tiene ningún acto confirmado o si el personal de la escuela le dice que no hay matones, eso puede indicarle que hay una falta de conciencia o que se hacen todos los esfuerzos posibles para intervenir temprano y a menudo, y no esperar hasta que algo se convierta en un acto confirmado antes de intervenir.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Si ya he usado todos mis recursos para informar y para conseguir lo que me parece una solución satisfactoria a mi acusación de matoneo, a quién acudo?

R. Ya que la ley contra matoneo le señala a las juntas escolares que deben crear y aplicar normas contra matoneo, la junta escolar es el departamento que tiene la responsabilidad final de cambiar decisiones o normas. El CSDE no tiene jurisdicción sobre los distritos escolares en cuanto a asuntos de matoneo. El CSDE no tiene autoridad para intervenir, vigilar, investigar o anular y reemplazar decisiones en cuanto a matoneo que se hagan al nivel de distrito local. Usted puede contactar al

CSDE, hablar acerca de su problema y entender más claramente cuáles son sus derechos, pero el presentar quejas por medio del CSDE no tiene ningún impacto legal sobre los resultados específicos.

Si su hijo/a tiene un IEP o un Plan 504, usted también puede ponerse en contacto con la Oficina de Educación Especial en el CSDE para averiguar cuáles son sus derechos bajo estas disposiciones.

Existen agencias en todo el estado, que pueden asesorarle y ayudarle dadas las circunstancias específicas de la situación de su hijo/a. Por ejemplo, si el matoneo es de tipo racial o sexual, usted puede estar amparado bajo los Títulos IX y IV o la Sección 504. Las agencias separadas del CSDE con las que puede comunicarse son las siguientes:

- Comisión de Derechos Humanos y Oportunidades (Commission on Human Rights and Opportunities - CHRO)
- Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights - OCR)
- Fondo Legal y de Educación de Mujeres de Connecticut (Connecticut's Women's Education and Legal Fund - CWEALF)
- Comisión Permanente para la Condición de Mujeres (Permanent Commission on the Status of Women - PCSW)
- Comisión de Niños de Connecticut (Connecticut Commission on Children)
- Oficina del Defensor de Niños (Office of the Child Advocate)
- Red de Educación de Gays, Lesbianas y Heterosexuales (Gay Lesbian Straight Educator Network -GLSEN)
- Red de Educación de Gays, Lesbianas y Heterosexuales (Gay Lesbian Straight Educator Network -GLSEN)

P&R: Cómo lograr mayor seguridad en las escuelas

¿Puede ser también que la escuela a la que va mi hijo/a verdaderamente no tenga matoneo y que realmente sea un lugar seguro?

¿Qué pueden hacer los padres y tutores para reducir los comportamientos de matoneo, y para ayudar a que la escuela a la que va mi hijo/a sea un lugar seguro y positivo para el aprendizaje?

[Regrese arriba](#)

P. ¿Puede ser también que la escuela a la que va mi hijo/a verdaderamente no tenga matoneo y que realmente sea un lugar seguro?

R. Sí, es posible que cualquier escuela tenga un ámbito escolar tan positivo que todo tipo de maldad y/o matoneo no se acepte y que de verdad muy pocas veces o nunca suceda. Usted va a averiguar si es así al hablar con su hijo/a, con los maestros y directores, y también al leer las normas y reglas de conducta de la escuela. Además, quizás hay publicaciones o mensajes en la escuela que usted y su hijo/a pueden ver fácilmente (murales, boletines de información, carteles, estandartes, etc.) que son recordatorios claros y visibles de que la escuela es un lugar seguro. A veces, los manuales para alumnos o para padres también hacen referencia a la creación de escuelas seguras física, emocional e intelectualmente por medio de la declaración de su misión en adición a los códigos de conducta y las reglas que rigen en la escuela.

Otra señal de que las escuelas está tratando de crear y mantener escuelas con un ambiente respetuoso sería si a menudo evalúan la calidad del ámbito escolar y si el mejoramiento de dicho ámbito se menciona en los planes de mejoramiento del distrito y de la escuela.

[Regrese arriba](#)

P. ¿Qué pueden hacer los padres y tutores para reducir los comportamientos de matoneo, y para ayudar a que la escuela a la que va mi hijo/a sea un lugar seguro y

positivo para el aprendizaje?

R. Lo mejor que usted puede hacer es hablar en forma positiva con su hijo/a y con amigos, padres y tutores de otros niños acerca de estos problemas. Los comportamientos malintencionados (de tipo físico o emocional) nunca están bien. No hace falta que los niños sean amigos de todos, pero sí tienen el deber de no hacer daño a nadie con palabras o hechos. También importa que usted hable con su hijo/a acerca de cómo se tratan entre sí los verdaderos amigos. Muchas veces, hay niños que informan de que sus “amigos” son los que los matonean. Los verdaderos amigos no se hacen daño el uno al otro. Hable con su hijo/a a menudo acerca de cómo tratar a otros y, sobre todo, sea un buen ejemplo para su hijo en casa y en la comunidad.

Usted también debe dar apoyo a los esfuerzos que se hagan en la escuela y en la comunidad para crear ambientes seguros y acogedores. El remedio indicado para acabar con el matoneo consiste en crear comunidades de aprendizaje en las que simplemente no se aceptan los comportamientos de matoneo. No sólo es que los blancos de los matones quedan en riesgo de aislamiento social a largo plazo y depresión, aquellos que dañan a otros también están en riesgo social. Los matones están en mayor riesgo de meterse en problemas con la ley y de quedar enredados en el sistema de justicia de menores. Quienes son testigos del matoneo también se encuentran en riesgo. Por lo general, un 85 o 95 por ciento de la población de la escuela forman parte de una “mayoría silenciosa” de espectadores que se quedan a un costado y sienten una gran culpa y ansiedad al observar a otros jóvenes haciéndose daño entre sí, y se sienten paralizados e incapaces de detener lo que ven a diario. Esos espectadores deben transformarse en “aliados” para crear el tipo de ámbito emocional seguro donde se logra un alto nivel de aprendizaje. Los aliados apoyan y ayudan activamente a otros. Se acabará el matoneo cuando sea “genial” tratar a otros con respeto. Los niños deben ser ejemplos entre sí tanto como nosotros tenemos que ser ejemplos para ellos. Todos somos ejemplos. ¿Por qué no ser de los buenos?

P&R: Otras Fuentes de Protección

Los alumnos tienen fuentes de protección adicionales en cuanto a derechos civiles a nivel estatal y federal, si son matoneados o acosados porque forman parte de un “grupo protegido.”

¿Qué leyes federales protegen a mi hijo/a para que no lo/la matoneen o acosen?

¿Qué leyes estatales protegen a mi hijo/a del matoneo o el acoso?

¿Existen oficinas que puedan ayudarme con mi denuncia?

[Regrese arriba](#)

P. ¿Qué leyes federales protegen a mi hijo/a para que no lo/la matoneen o acosen?

R. La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE.UU. (U.S. Department of Education Office for Civil Rights) hace cumplir ciertas leyes federales de derechos civiles que prohíben la discriminación en programas o actividades que reciben asistencia financiera de parte del gobierno federal. Las siguientes son algunas leyes pertinentes:

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, prohíbe la discriminación en base a raza, color de piel o lugar de origen en programas y actividades que reciban ayuda financiera federal.

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, prohíbe la discriminación por sexo en programas o actividades educacionales que reciban ayuda financiera federal.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, prohíbe la discriminación por discapacidad en programas o actividades que reciban ayuda financiera federal.

El Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 prohíbe la discriminación por discapacidad en entidades públicas.

Aunque padres y tutores deben tratar de resolver quejas por medio del

proceso de quejas de la escuela, existe la opción de entablar una denuncia federal sobre derechos civiles. Para presentar una denuncia comuníquese con:

Office for Civil Rights
U.S. Department of Education
8th Floor
5 Post Office Square
Boston, MA 02109-3921
Correo electrónico: 617-289-0111
Fax: 617-289-0150; TDD: 877-521-2172
Correo electrónico: OCR.Boston@ed.gov

[Regrese arriba](#)

P. ¿Qué leyes estatales protegen a mi hijo/a del matoneo o el acoso?

R. La ley estatal de Connecticut también prohíbe la discriminación en las escuelas. CGS, Sección 10-15c dice así:

“Las escuelas públicas deberán estar abiertas a todo niño/a de cinco años de edad que cumpla o haya cumplido cinco años el primer día de Enero de cualquier año escolar, y cada niño/a tendrá, y se lo harán saber las autoridades apropiadas de la escuela, igualdad de oportunidades para participar en las actividades, los programas y los cursos de estudio que se ofrezcan en dichas escuelas públicas, cuando sea que dicho/a niño/a reúna las condiciones para participar en dichas actividades, programas y cursos de estudio, sin discriminación en base a raza, color de piel, sexo, religión u orientación sexual; siempre y cuando las juntas de educación puedan, por votación durante una reunión debidamente llamada, aceptar a cualquier niño/a de menos de cinco años de edad.”

Las escuelas también son lugares de acceso público y por ello deben acatar las leyes de derechos civiles. Si quiere entablar una denuncia de derechos civiles a nivel estatal, escriba/llame a:

The Commission on Human Rights and Opportunities (CHRO)
21 Grand Street
Hartford, CT 06106
Telephone: 860-541-3400 or 800-477-5737
Sitio web: <http://www.state.ct.us/chro/>

[Regrese arriba](#)

P. ¿Existen oficinas que puedan ayudarme con mi denuncia?

R. Existen varias oficinas que pueden ayudarle con sus preocupaciones. El

Fondo Legal y Educacional para Mujeres de Connecticut (Connecticut Women's Education & Legal Fund - CWEALF) es una organización estatal sin fines de lucro que se dedica a facultar a las mujeres, las jóvenes y sus familias para que logren igualdad de oportunidades en su vida personal y profesional. Este sitio web contiene un valioso juego de folletos y panfletos gratuitos.

El Fondo Legal y Educacional para Mujeres de Connecticut (Connecticut Women's Education & Legal Fund - CWEALF) es una organización estatal sin fines de lucro que se dedica a facultar a las mujeres, las jóvenes y sus familias para que logren igualdad de oportunidades en su vida personal y profesional. Este sitio web contiene un valioso juego de folletos y panfletos gratuitos.

Fondo Legal y Educacional de Mujeres de Connecticut
(Connecticut Women's Education & Legal Fund - CWEALF)
75 Charter Oak Avenue
Suite 1-300
Hartford, CT 06106
Telephone: 860-247-6090
Fax: 860-524-0705
Correo electrónico: cwealf@cwealf.org
Sitio web: <http://www.cwealf.org>

Comisión Permanente para la Condición de Mujeres (Permanent Commission on the Status of Women - PCSW) — Desde el año 1973, la PCSW ha proporcionado valiosas investigaciones y análisis a la legislatura y a líderes del estado en cuanto a asuntos como discriminación sexual en la educación, empleo y crédito, la salud y seguridad de las trabajadoras embarazadas, guardería para niños, mujeres en trabajos no tradicionales, cumplimiento de mantención de niños, igualdad de educación, las mujeres y la atención médica, la condición económica de las mujeres y las políticas de bienestar.

Permanent Commission on the Status of Women
18-20 Trinity Street
Hartford, CT 06106
Telephone: 860-240-8300
Fax: 860-240-8314
Correo electrónico: PCSW@po.state.ct.us

La Red de Educación para Gays, Lesbianas y Heterosexuales (Gay, Lesbian and Straight Education Network – GLSEN) es una organización nacional que lucha para acabar con el prejuicio contra gays en las escuelas primarias y secundarias.

GLSEN National Office
121 West 27th Street, Suite 804
New York, NY 10001
Telephone: 212-727-0135

Fax: 212-727-0254

Correo electrónico: glsen@glsen.org

Sitio web: <http://www.glsen.org/>

Padres, familias y Amigos de Lesbianas y Gays (Parents, Families & Friends of Lesbians & Gays - PFLAG) es una organización nacional sin fines de lucro que tiene más de 80,000 miembros y personas que los apoyan y más de 460 organizaciones afiliadas en los Estados Unidos.

PFLAG National Office

1726 M Street, NW Suite

400 Washington, DC 20036

Telephone: 202-467-8180

Fax: 202-467-8194

Sitio web: <http://www.pflag.org/>

State of Connecticut Office of the Child Advocate

999 Asylum Avenue

Hartford, CT 06105-2475

Telephone: 860-566-2106 or 800-994-0939

Fax: 860-566-2251

Correo electrónico: oca@ct.gov

Sitio web: <http://www.ct.gov/oca>

Commission on Children

18-20 Trinity Street

Hartford, CT 06106-1591

Telephone: 860-240-0290

Fax: 860-240-0248

Correo electrónico: Kevin.flood@cga.ct.gov

Sitio web: <http://www.cga.ct.gov>

Connecticut State Department of Education

Bureau of Accountability and Improvement

165 Capitol Avenue

Hartford, CT 06106

Telephone: 860-713-6760

Fax: 860-713-7023

Correo electrónico: joann.freiberg@ct.gov or william.howe@ct.gov

El Departamento de Educación del Estado de Connecticut se adhiere a la política de igualdad de oportunidades y acción afirmativa para todas las personas calificadas. El Departamento de Educación no discrimina en ninguna práctica laboral, programa educativo o actividad educativa en base a la raza, color, religión, sexo, edad, origen nacional, ascendencia, estado civil, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad (incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, discapacidad intelectual, historial pasado o actual de trastornos mentales, discapacidad física o del aprendizaje), información genética o en ninguna otra base prohibida por el estado de Connecticut y/o las leyes antidiscriminatorias federales. El Departamento de Educación no discrimina ilegalmente en asuntos de empleo y licenciamiento contra personas cualificadas con condenas penales previas. Las preguntas con respecto a la política antidiscriminatoria del Departamento de Educación deben dirigirse a: Levy Gillespie, Director de Igualdad de Oportunidades Laborales/Coordinador de la Ley de Protección para Discapacitados Estadounidenses, Departamento de Educación del Estado de Connecticut, 25 Industrial Park Road, Middletown, CT 06457, 860-807-2101, Levy.Gillespie@ct.gov.